

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2025.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las once horas y treinta y siete minutos del día doce de mayo de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Coordinador General, D. Manuel Delgado Torres, del Sr. Interventor, D. Francisco Aguayo Serrano, y de mí, la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2025/00003238 DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y AUTORIZACIÓN A QUE POLICÍAS LOCALES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL ACTÚEN PARA REFORZAR LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE OSUNA.

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 09/05/2025, con número de resolución 2025/00003238, que es del siguiente tenor literal:

“Exp. GEX núm. 2025/16369

DECRETO

La Ley 6/2023, de 7 de Julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, Capítulo II, Artículo 15, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policías Locales. Sobre la base de dicha normativa, por el Excmo. Ayuntamiento de Osuna, se ha remitido convenio de colaboración policial, al objeto de que dos policías del cuerpo de la policía local de Puente Genil puedan prestar sus servicios el día 16 de mayo del 2025 en el término municipal de Osuna a fin de reforzar los servicios de seguridad ciudadana en la feria real del citado municipio.

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil prestar la debida colaboración al Excmo. Ayuntamiento de Osuna para el día 16 de mayo del 2025, mediante la suscripción del oportuno convenio, en aras de a conseguir una mayor eficacia en la presentación de servicios policiales con ocasión de acontecimientos que conllevan la concurrencia multitudinaria de personas y que, por tanto, requieren medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla municipal disponibles actualmente no se pueden cubrir.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe favorable del Jefe de la Policía Local de Puente Genil se emite informe favorable con CSV 1**2 B**8 4**4 D**D 2**3 así como de la Memoria justificativa de la Concejala Delegada de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social en la que se analiza su oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley con CSV A**3 E**9 1**D E**A B**9 informado asimismo el expediente favorable mediante informe jurídico con CSV 6**1 6**F E**5 5**1 5**6.

A la vista de lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, mediante el presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a que los Policías Locales del cuerpo de la Policía Local de Puente Genil con número Identificación Profesional 12450 y 15882, actúen para reforzar la plantilla de la Policía Local de Osuna, el día 16 de mayo del 2025 en el turno de 06:30 a 14:30, con motivo de la celebración de su feria real.

SEGUNDO.- En base al artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de Julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía, y para la posibilidad de prestación de dichos servicios profesionales, aprobar el Convenio de colaboración policial entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y el Excmo. Ayuntamiento de Osuna con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

En Osuna, (Sevilla), a 2 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte Doña ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de OSUNA.

De otra parte, D SERGIO MARIA VELASCO ALBALÁ Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PUENTE GENIL.

En el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, ejerciendo competencias recogidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente la capacidad para obrar:

EXPONEN

La Ley 6/2023, de 7 de Julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, Capítulo II, Artículo 15, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policías Locales. Sobre la base de dicha normativa, y en aras de conseguir una mayor eficacia en la presentación de servicios policiales con ocasión de acontecimientos que conllevan la concurrencia multitudinaria de personas y que, por tanto, requieren medidas de seguridad

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla municipal disponibles actualmente no se pueden cubrir, hacen necesario reforzar el servicio de vigilancia municipal para los cometidos propios de las funciones de la Policía Local, con agentes procedentes de otros municipios.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la normalización del presente Convenio con arreglo a la siguientes ESTIPULACIONES:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Osuna de los Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de PUENTE GENIL (CORDOBA).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), autoriza a los agentes del Cuerpo de la Policía Local para prestar servicios en el municipio de Osuna (Sevilla), que se reseña a continuación.

DIA 16/05/2025 TURNO DE 06:30 H A 14:30 H

**** número de Identificación Profesional 12450

**** número de Identificación Profesional 15882

SEGUNDA: La vigencia de este convenio, tendrá una adscripción temporal comprendida entre el 14 de mayo de 2025 y el 18 de mayo de 2025, ambos inclusive.

TERCERA: Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de ambos cuerpos, durante la ejecución del presente convenio, desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio de donde se desempeñan los servicios, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en la Ley 6/2023, de 7 de Julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía.

Los agentes que presten servicio en convenio de colaboración estarán bajo el mando del Jefe inmediato del cuerpo donde se preste el servicio.

CUARTA: Los agentes mencionados en la estipulación Segunda deberán estar libres de servicios en el Ayuntamiento de origen, no pudiendo solicitar ningún tipo de licencia para justificar la asistencia al Ayuntamiento requirente.

QUINTA: La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación Segunda será de la Comisión de Servicios para cometido especial de carácter circunstancias a desempeñar fuera del término municipal al que pertenecen. El coste económico de la comisión encomendada a dichos Agentes será sufragado por el Ayuntamiento requirente, percibiendo los mismos las retribuciones que es correspondan mediante transferencia bancaria en cuenta bancaria personal perteneciente a los agentes reseñados. A tal efecto, los Agentes mencionados en la estipulación Segunda vendrán obligados a comunicar a los servicios competentes del Ayuntamiento requirente los datos necesarios para efectuar los pagos de las retribuciones que correspondan. Igualmente, el Ayuntamiento requirente, deberá presentar en el servicio competente, informe relativo a los servicios efectivamente prestados, a los efectos de justificar el oportuno pago.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

SEXTA: El importe del abono de las horas realizadas por los miembros del Cuerpo de la Policía Local será el que se determine por el Ayuntamiento solicitante de los servicios, gasto cuya cobertura presupuestaria se encuentra en los presupuestos del Ayuntamiento que los requiere.

SEPTIMA: Cualquier otro gasto derivado de los servicios prestados en la comisión encomendada será sufragado en su totalidad por el Ayuntamiento requirente, corriendo por su cuenta las contingencias de derechos pasivos y de protección que se pudieran derivar de la misma.

OCTAVA: En caso de que alguno de los Agentes mencionados en la estipulación Segunda fuera citados por la Autoridad Judicial con motivos de alguna actuación realizada durante la prestación de los servicios en el Ayuntamiento requirente, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de origen de los costes derivados de dicha citación incluidos aquellas que se originen por la imposibilidad de prestar el Agente o Agentes afectados los servicios a que estuvieran obligados en el Ayuntamiento de origen, así como desplazamiento, dietas o similares.

NOVENA: El presente convenio estará sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresamente en los artículos 47 y ss.

En cumplimiento del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en su artículo único, modificación del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en la nueva redacción del art. 70 bis, El Ayuntamiento requirente tramitará el alta y baja de los funcionarios que presten los servicios y durante los días asignados, así como abonará los conceptos retributivos directamente al funcionario que preste dicho servicio.

DÉCIMA: El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Justicia e Interior con al menos 5 días de antelación al inicio de su ejecución, tal como se establece el art. 15 de la Ley 6/2023, de 07 de Julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía.

El Ayuntamiento en el que se preste el servicio tendrá la obligación de la comunicación de los agentes individualmente especificados, vayan a actuar en su término municipal y por tiempo determinado.

UNDÉCIMA: Para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio se crea la Comisión de Seguimiento compuesta por los Alcaldes o Concejales delegados de Seguridad y los Jefes de Policías de cada Ayuntamiento.

DUODÉCIMA: Este convenio dejará de estar vigente una vez finalice el motivo para el cual fue suscrito y sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo. Así mismo, el presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo prefijado en la cláusula primera.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

ALCALDESA/PRESIDENTA
DE OSUNA

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

ALCALDE/PRESIDENTE
PUENTE GENIL (CORDOBA)

Fdo: Sergio María Velasco Albalá

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado Convenio y los efectos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Osuna a los efectos de su conocimiento y requerirle para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de Julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía y en el Convenio suscrito, comunique el mismo a la Consejería con competencias sobre las policías locales con al menos cinco días de antelación al inicio de su ejecución.

CUARTO.- La ratificación de la presente resolución por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

QUINTO.- Publicar la presente resolución y el Convenio en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO N° 2025/00002948 SOBRE REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA, OBRA CIVIL, CUBIERTA Y PASARELAS, RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA E INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL YACIMIENTO DE FUENTE ÁLAMO" EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 23/04/2025, con número de resolución 2025/00002948, que es del siguiente tenor literal:

"DECRETO: *En relación a la documentación presentada por la propuesta adjudicataria del contrato mixto consistente en la prestación del servicio de redacción del proyecto constructivo y del proyecto de restauración de la "Excavación arqueológica, obra civil cubierta y pasarelas, restauración arqueológica e Instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo" así como la posterior ejecución de la obra por el propio contratista PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU. dentro del plazo concedido al efecto y visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de Contratación CSV: 0240 E420 A9D9 35EF 6C3D cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"Con fecha 4 de abril de 2024 se dicta Decreto del Sr. Alcalde por el que se acepta la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a **PROCYR EDIFICACIÓN Y***

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

URBANISMO, S.L. por resultar la mejor oferta que asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL DIECISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.412.017,19€)** IVA excluido en el procedimiento tramitado al efecto para adjudicar el contrato mixto consistente en la prestación del servicio de redacción del proyecto constructivo y del proyecto de restauración de la “Excavación arqueológica, obra civil cubierta y pasarelas, restauración arqueológica e Instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo” así como la posterior ejecución de la obra por el propio contratista **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.** y requerirle a través de los servicios correspondientes, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente, Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato e Informe de vida laboral **de los medios mínimos a adscribir al contrato.** Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio de adjudicación IVA excluido que asciende a 70.600,86 €.

Con advertencia a la interesada que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado por el licitador propuesto, quedará excluida su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, y a recabar la misma documentación a ese otro licitador, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siendo que de conformidad con la cláusula 37ª PCAP se recogen los criterios automáticos de adjudicación entre los que figura:

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Máximo 45 puntos

A.1. EQUIPO RESTAURADOR ADSCRITO AL CONTRATO: máximo 20 puntos.

El equipo mínimo de restauradores adscrito a la ejecución del contrato se compondrá de 4 conservadores-restauradores según lo establecido en la cláusula 33ª (error material es la 32ª) de este pliego.

Se puntuará de la siguiente forma la adscripción al equipo mínimo de restauración solo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones de los siguientes técnicos competentes acreditándose con la presentación de la titulación oficial y currículum: Por cada conservador-restaurador con experiencia acreditable en los últimos 10 años mediante currículum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros), 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos (4 conservadores-restauradores).

Y siendo que el el Anexo VIII presentado por el licitador en el SOBRE B se oferta respecto de este criterio:

“La adscripción al equipo mínimo de restauración de 4 conservadores-restauradores sólo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

los siguientes técnicos componentes acreditándose con la presentación de la titulación oficial y curriculum: **4** (indicar el número adicional en los puntos suspensivos) “

Dado que en requerimiento inicial sólo se solicitó acreditar dicha titulación, experiencia, curriculum ..etc respecto de los medios mínimos a adscribir durante la ejecución del contrato a que se refiere la cláusula 32ª del PCAP como condición especial de ejecución del mismo y que fueron objeto en fase licitación de declaración responsable presentada por el licitador en SOBRE A, Anexo VI, dentro del plazo concedido se ha presentado la documentación acreditativa respecto de dichos medios pero no de los que adicionalmente y solo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones, ofertó adscribir al equipo mínimo como criterio de adjudicación.

Es por ello que se propone por la informante conceder un nuevo plazo de 5 días hábiles para acreditar mediante Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente, Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato e Informe de vida laboral de los 4 conservadores restauradores con experiencia acreditable en los últimos 10 años mediante curriculum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros) que el propuesto adjudicatario ha ofertado adscribir adicionalmente al equipo mínimo de conservadores restauradores solo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32ª del PCAP :

“Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, que deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Un/a titulado/a oficial en conservación-restauración de bienes culturales, con el requisito mínimo acreditado que en el curso de los últimos diez años haya realizado al menos cuatro obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato –trabajos en mosaicos y estructuras arqueológicas (revocos, muros)–, así como experiencia en dirección de equipo restaurador.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Un jefe de obra, titulado/a oficial en conservación-restauración de bienes culturales, con el requisito mínimo acreditado que en el curso de los últimos diez años haya realizado al menos cuatro obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato –trabajos en mosaicos y estructuras arqueológicas (revocos, muros)–, así como experiencia en dirección de equipo restaurador. Este jefe de obra puede ser la misma persona que redacte el proyecto de restauración anexo al proyecto de ejecución.
- Un equipo restaurador responsable de la supervisión y/o ejecución de las actuaciones descritas en el Proyecto de Ejecución. El equipo restaurador estará compuesto por un mínimo de 4 conservadores-restauradores, incluyendo el designado por el adjudicatario como Jefe de obra para la actuación de restauración de restos arqueológicos. A tal efecto se aportarán los currículum del personal especializado que intervendrá en los trabajos, firmados por los respectivos trabajadores, dando fe de que es cierto todo lo allí

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

expuesto. Dichos currículum deberán acreditar, titulación oficial en conservación-restauración de bienes culturales y experiencia en los últimos diez años en intervenciones de restauración-conservación sobre mosaicos y estructuras arqueológicas (muros, revocos, pintura mural).

Como consecuencia de lo prescrito en dicha cláusula este Excmo. Ayuntamiento ha de requerir al licitador **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L** que acredite específicamente las cuatro obras en mosaicos realizadas por la titulada oficial en conservación-restauración responsable de la redacción del proyecto (de la documentación aportada se ha especificado tan solo una de las cuatro obras en mosaicos). Quedan acreditadas las cuatro obras en estructuras arqueológicas ya que se exigen ambas.

Respecto del resto de personal mínimo adscrito como 4 conservadores restauradores, queda acreditada la realización de intervenciones en estructuras arqueológicas debiendo así mismo ser acreditada al menos una intervención de restauración- conservación sobre mosaicos.

Por último en relación con los 4 conservadores -restauradores adicionales ofertados por el licitador deberá acreditar experiencia en los últimos 10 años mediante curriculum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros), exigible al menos una en cada una de las intervenciones.

A tal efecto se aportarán los currículum del personal especializado que intervendrá en los trabajos, **firmados por los respectivos trabajadores**, dando fe de que es cierto todo lo allí expuesto.

Con advertencia a la interesada que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado por el licitador propuesto, quedará excluida su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, y a recabar la misma documentación a ese otro licitador, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Por el presente **HE RESUELTO:**

1.- Requerir **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.** a través de los servicios correspondientes, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa:

- Que acredite específicamente las cuatro obras en mosaicos realizadas por la titulada oficial en conservación-restauración responsable de la redacción del proyecto (de la documentación aportada se ha especificado tan solo una de las cuatro obras en mosaicos). Quedan acreditadas las cuatro obras en estructuras arqueológicas ya que se exigen ambas.
- Que acredite respecto del resto de personal mínimo adscrito como 4 conservadores restauradores, queda acreditada la realización de intervenciones en estructuras arqueológicas debiendo así mismo ser acreditada al menos una intervención de restauración- conservación sobre mosaicos.
- Identifique los 4 conservadores -restauradores adicionales ofertados por el licitador con experiencia en los últimos 10 años acreditado mediante curriculum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros), exigible al menos una en cada una de las intervenciones.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

A tal efecto se aportarán los currículum del personal especializado que intervendrá en los trabajos, **firmados por los respectivos trabajadores**, dando fe de que es cierto todo lo allí expuesto.

Con advertencia a la interesada que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado por el licitador propuesto, quedará excluida su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, y a recabar la misma documentación a ese otro licitador, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

2.- Comunicar la presente resolución a **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.**, en la dirección electrónica habilitada al efecto.

3.- Que se ratifique el presente en la próxima sesión que celebre por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE RETIRADA DE OFERTA Y REQUERIMIENTO AL SIGUIENTE LICITADOR EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA, OBRA CIVIL, CUBIERTA Y PASARELAS, RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA E INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL YACIMIENTO DE FUENTE ÁLAMO” EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) 6BAC 20D2 36D6 607F 5614, que es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado por **D. JUAN SALVADOR MORAGA CAMPOS** con fecha 5 de mayo de 2025 en nombre y representación de **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.**, **propuesta adjudicataria** del contrato mixto consistente en la prestación del servicio de redacción del proyecto constructivo y del proyecto de restauración de la “Excavación arqueológica, obra civil cubierta y pasarelas, restauración arqueológica e Instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo” así como la posterior ejecución de la obra por el propio contratista PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU. por el que formula alegaciones al requerimiento efectuado por el Sr. Alcalde con fecha 23 de abril de 2024 CSV: 432A 72A0 ECEC E4A7 6D6D y notificada el 30 de abril de 2025 y adjunta documentación requerida al efecto,

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Administración General CSV: BD21 05B8 1752 AD4B 84D1 de Contratación cuyo tenor literal es como sigue:

A la vista del escrito presentado por **D. JUAN SALVADOR MORAGA CAMPOS** con fecha 5 de mayo de 2025 en nombre y representación de **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.**, **propuesta adjudicataria** del contrato mixto consistente en la prestación del servicio de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

redacción del proyecto constructivo y del proyecto de restauración de la “Excavación arqueológica, obra civil cubierta y pasarelas, restauración arqueológica e Instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo” así como la posterior ejecución de la obra por el propio contratista PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU. por el que formula alegaciones al requerimiento efectuado por el Sr. Alcalde con fecha 23 de abril de 2024 CSV: 432A 72A0 ECEC E4A7 6D6D y notificado el 30 de abril de 2025 y adjunta documentación requerida al efecto, he de informar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de abril de 2024 se dicta Decreto del Sr. Alcalde por el que se acepta la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.** por resultar la mejor oferta que asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL DIECISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.412.017,19€)** IVA excluido y restantes criterios de adjudicación ofertados en el procedimiento tramitado al efecto para adjudicar el contrato mixto consistente en la prestación del servicio de redacción del proyecto constructivo y del proyecto de restauración de la “Excavación arqueológica, obra civil cubierta y pasarelas, restauración arqueológica e Instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo” así como la posterior ejecución de la obra por el propio contratista **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.** y requerirle a través de los servicios correspondientes, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente, Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato e Informe de vida laboral **de los medios mínimos a adscribir al contrato.** Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio de adjudicación IVA excluido que asciende a 70.600,86 €.

Con advertencia a la interesada que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado por el licitador propuesto, quedará excluida su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, y a recabar la misma documentación a ese otro licitador, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho requerimiento es notificado a PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. el mismo día en la dirección electrónica habilitada al efecto a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Dicho requerimiento es atendido por PROCYR en plazo el día 21 de abril de 2025.

Analizada la documentación presentada por la Técnico de Contratación surgen dudas acerca de la acreditación de la adscripción de medios humanos profesionales mínima

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

exigida por la cláusula 32ª del PCAP como condición especial de ejecución del contrato y en concreto:

La CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA del PCAP: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- se recoge entre otras:

Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, que deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

- Un titulado en Arquitectura, Título de máster equivalente o Título habilitante para la redacción de este tipo de intervenciones, con al menos 5 años de experiencia profesional en cálculos de estructuras y geotecnia similares al objeto del presente Contrato, que redactará el proyecto de ejecución.
- Un/a titulado/a oficial en conservación-restauración de bienes culturales, con el requisito mínimo acreditado que en el curso de los últimos diez años haya realizado al menos cuatro obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato –trabajos en mosaicos y estructuras arqueológicas (revocos, muros)-, así como experiencia en dirección de equipo restaurador.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Un Jefe de obra responsable de la correcta ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado, titulado con cualquiera de las siguientes: arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería de edificación, ingeniería de C.C.P., o ingeniería civil y con experiencia suficiente para desarrollar sus funciones, entendiendo como tal el haber participado como jefe/a de obras en la ejecución de obras de igual o superior cuantía a la del presupuesto de licitación de la obra objeto de estudio.

Un responsable de la Seguridad y Salud de las obras: Técnico competente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio/superior, pudiendo coincidir con el Jefe de Obra.

Un jefe de obra, titulado/a oficial en conservación-restauración de bienes culturales, con el requisito mínimo acreditado que en el curso de los últimos diez años haya realizado al menos cuatro obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato –trabajos en mosaicos y estructuras arqueológicas (revocos, muros)-, así como experiencia en dirección de equipo restaurador. Este jefe de obra puede ser la misma persona que redacte el proyecto de restauración anexo al proyecto de ejecución.

Un equipo restaurador responsable de la supervisión y/o ejecución de las actuaciones descritas en el Proyecto de Ejecución. El equipo restaurador estará compuesto por un mínimo de 4 conservadores-restauradores, incluyendo el designado por el adjudicatario como Jefe de obra para la actuación de restauración de restos arqueológicos. A tal efecto se aportarán los currículum del personal especializado que intervendrá en los trabajos, firmados por los respectivos trabajadores, dando fe de que es cierto todo lo allí expuesto. Dichos currículum deberán acreditar, titulación oficial en conservación-restauración de bienes culturales y experiencia en los últimos diez años en intervenciones de restauración-conservación sobre mosaicos y estructuras arqueológicas (muros, revocos, pintura mural). Sus componentes no podrán ser

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

sustituidos por otros profesionales si no es con la autorización oportuna por parte de la dirección facultativa de restauración (DFR).

La titulación y experiencia del personal se acreditará durante la fase de licitación, a través de la presentación de la declaración responsable que figura como **Anexo nº VI** del presente PCAP, exigiéndose sólo al adjudicatario la documentación, en original o copia auténtica, de:

- i. Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente.
- ii. Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
- iii. Informe de vida laboral.

En base a esta cláusula se exige en lo que nos ocupa:

Un/a **titulado/a oficial en conservación-restauración** de bienes culturales, con el requisito mínimo acreditado que en el curso de **los últimos diez años** haya realizado al menos **cuatro obras del mismo tipo o naturaleza** al que corresponde el objeto del contrato **–trabajos en mosaicos y estructuras arqueológicas (revocos, muros)–**, así como experiencia en dirección de equipo restaurador.

Un **equipo restaurador** responsable de la supervisión y/o ejecución de las actuaciones descritas en el Proyecto de Ejecución. El equipo restaurador estará **compuesto por un mínimo de 4 conservadores-restauradores, incluyendo el designado por el adjudicatario como Jefe de obra** para la actuación de restauración de restos arqueológicos. A tal efecto se aportarán los currículum del personal especializado que intervendrá en los trabajos, firmados por los respectivos trabajadores, dando fe de que es cierto todo lo allí expuesto. Dichos currículum deberán acreditar, titulación oficial en conservación-restauración de bienes culturales y experiencia **en los últimos diez años** en intervenciones de **restauración-conservación sobre mosaicos y estructuras arqueológicas (muros, revocos, pintura mural)**. Sus componentes no podrán ser sustituidos por otros profesionales si no es con la autorización oportuna por parte de la dirección facultativa de restauración (DFR).

PROCYR contestando al primer requerimiento de acreditación de titulación, currículums e informe de vida laboral de los medios mínimos que bajo declaración responsable comprometió adscribir a la ejecución del contrato mediante Anexo VI, Archivo A, presenta 5 profesionales de los cuales, uno cumple con el requisito de haber realizado en los diez últimos años al menos cuatro obras en mosaicos romanos y estructuras arqueológicas, dos habrían realizado alguna obra estructuras arqueológicas y mosaicos y otros dos no habrían realizado intervenciones en mosaicos según la descripción de tales intervenciones.

Se comprueba así mismo por la informante que se omitió en el requerimiento inicial a la propuesta adjudicataria la acreditación de la *titulación oficial y currículum de los 4 conservadores restauradores ofertados adicionalmente por el licitador como criterio de adjudicación según la cláusula 37ª del PCAP mediante presentación del Anexo VIII de su oferta como adscripción al equipo mínimo de restauración solo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones (experiencia acreditable en los últimos 10 años mediante curriculum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros).*

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

Es por ello que se propone por la Técnico de Contratación y vocal jurídico de la Mesa de Contratación al órgano de contratación (decreto del Alcalde a ratificar por Junta de Gobierno Local) que en ejercicio de la potestad de comprobación recogida en la cláusula 32ª in fine sobre la documentación aportada por los empresarios y la veracidad de los datos consignados en la misma, realice un nuevo requerimiento a PROCYR en aras a aclarar y/o subsanar los extremos indicados y acreditar lo indicado en el párrafo antecedente respecto al personal adicional ofertado como criterio de adjudicación.

Tercero.- Por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 23 de abril de 2025 CSV: 432A 72A0 ECEC E4A7 6D6D y en base al informe emitido al respecto por la Técnico de Contratación, se resuelve: “Requerir **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.** a través de los servicios correspondientes, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa:

- Que acredite específicamente las cuatro obras en mosaicos realizadas por la titulada oficial en conservación-restauración responsable de la redacción del proyecto (de la documentación aportada se ha especificado tan solo una de las cuatro obras en mosaicos). Quedan acreditadas las cuatro obras en estructuras arqueológicas ya que se exigen ambas.

-Que acredite respecto del resto de personal mínimo adscrito como 4 conservadores restauradores, queda acreditada la realización de intervenciones en estructuras arqueológicas debiendo así mismo ser acreditada al menos una intervención de restauración- conservación sobre mosaicos mediante currículum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros), exigible al menos una en cada una de las intervenciones.

Identifique los 4 conservadores -restauradores adicionales ofertados por el licitador con experiencia en los últimos 10 años acreditado mediante currículum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros), exigible al menos una en cada una de las intervenciones.

A tal efecto se aportarán los currículum del personal especializado que intervendrá en los trabajos, **firmados por los respectivos trabajadores**, dando fe de que es cierto todo lo allí expuesto.

Con advertencia a la interesada que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado por el licitador propuesto, quedará excluida su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, y a recabar la misma documentación a ese otro licitador, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Cuarto.- D. JUAN SALVADOR MORAGA CAMPOS con fecha 5 de mayo de 2025 en nombre y representación de PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L., presenta escrito formulando alegaciones al requerimiento efectuado por el Sr. Alcalde con fecha 23 de abril de 2024 CSV: 432A 72A0 ECEC E4A7 6D6D y notificada el 30 de abril de 2025 entendiendo que no es procedente el requerimiento efectuado acerca del personal adicional ofertado como criterio de adjudicación y que por tanto como afirman no va a ser cumplimentado y adjuntando documentación requerida al efecto para aclarar dudas sobre la experiencia y solvencia exigida al los medios mínimos adscritos a la ejecución del proyecto.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector

Público dispone: “Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.”

En base a ello en el PCAP cláusula 32ª se recoge como condiciones especiales de ejecución del contrato que nos ocupa la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato aclaremos, para la duración de la ejecución del contrato, y entre ellos para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO se exigen: Un equipo restaurador responsable de la supervisión y/o ejecución de las actuaciones descritas en el Proyecto de Ejecución. El equipo restaurador estará compuesto por un mínimo de 4 conservadores-restauradores, incluyendo el designado por el adjudicatario como Jefe de obra para la actuación de restauración de restos arqueológicos. A tal efecto se aportarán los currículum del personal especializado que intervendrá en los trabajos, firmados por los respectivos trabajadores, dando fe de que es cierto todo lo allí expuesto. Dichos currículum deberán acreditar, titulación oficial en conservación-restauración de bienes culturales y experiencia en los últimos diez años en intervenciones de restauración-conservación sobre mosaicos y estructuras arqueológicas (muros, revocos, pintura mural).

Continúa dicha cláusula: La titulación y experiencia del personal se acreditará durante la fase de licitación, a través de la presentación de la declaración responsable que figura como **Anexo nº VI** del presente PCAP, exigiéndose sólo al adjudicatario la documentación, en original o copia auténtica, de:

- i. Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente.
- ii. Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
- iii. Informe de vida laboral.

Dicho Anexo VI como compromiso mediante declaración responsable se ha de presentar por el licitador y así se hace por PROCYR entre la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar en el Sobre electrónico A de acuerdo con la cláusula 36ª del PCAP.

Segundo.- La CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- dispone:

3.1.- Archivo electrónico A: “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato mixto de servicios consistente

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

en la redacción del proyecto constructivo y del proyecto de restauración de la “Excavación arqueológica, obra civil cubierta y pasarelas, restauración arqueológica e Instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo así como la posterior ejecución de la obra por el propio contratista,”(artículo 140 de la LCSP):

3.1.1.g).- Compromiso de adscripción de medios profesionales, según el modelo que se recoge en el Anexo VI.

Si el licitador no hubiese aportado dicho Anexo VI con el compromiso de adscribir la totalidad del personal exigido como mínimo a la ejecución del contrato habría supuesto su exclusión del procedimiento al tratarse de requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato. PROCYR aportó dicho compromiso de adscripción de medios mínimos mediante el Anexo VI y por haber presentado toda la documentación exigida en el Sobre A de conformidad con el PCAP resulta admitido por la Mesa en esta fase de la licitación.

Añade la cláusula 36ª del PCAP que “Este sobre deberá contener exclusivamente la documentación que a continuación se ha especificado de tal manera que será excluido de la licitación aquel licitador que incorpore información sobre la oferta a incluir en el sobre B.” En consecuencia en ningún caso la oferta de medios personales adicionales como criterio de adjudicación evaluable y puntuable podría haberse entendido incluido en dicho sobre A pues habría supuesto la exclusión del licitador.

3.2.- Archivo electrónico B: “Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática” Para la oferta económica Anexo VII y para los criterios automáticos recogidos en la cláusula 37ª y que para poder ofertarlos según recoge la misma cláusula el licitador ha de utilizar el modelo dispuesto en el Anexo VIII.

Queda claro que los criterios automáticos en este caso de adjudicación forman parte del Archivo electrónico B, que así ha sido configurado en el anuncio publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público, y que así ha sido presentado el Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado por el licitador y en consecuencia calificado y valorado por la Mesa de Contratación en el acto de apertura, calificación y posterior valoración del sobre B. Dicho documento no puede en modo alguno confundirse con el Anexo VI del sobre A. Y ello aunque en el título del Anexo VIII aluda a la ampliación de la garantía y se halla omitido por error material “y demás criterios automáticos”, tanto del contenido de dicho anexo como del PCAP y del anuncio en Plataforma queda claro y sin lugar a dudas el contenido de cada sobre y la diferenciación entre la adscripción mínima de medios personales 4 de los que se ofertan adscribir a los mínimos como criterio de adjudicación, 4 adicionales.

Tercero.- Dispone el artículo 145.1. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **mejor relación calidad-precio**.

Se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad precio como a continuación se especifica.

Los criterios de adjudicación del contrato que nos ocupa quedan regulados en la cláusula 37ª del PCAP, siendo todos automáticos. Respecto al del personal que nos ocupa señala:

“OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Máximo 45 puntos

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

A.1. EQUIPO RESTAURADOR ADSCRITO AL CONTRATO: máximo 20 puntos.

El equipo mínimo de restauradores adscrito a la ejecución del contrato se compondrá de 4 conservadores-restauradores según lo establecido en la cláusula 33ª (error material es la 32ª) de este pliego.

Se puntuará de la siguiente forma la adscripción al equipo mínimo de restauración solo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones de los siguientes técnicos competentes acreditándose con la presentación de la titulación oficial y currículum: Por cada conservador-restaurador con experiencia acreditable en los últimos 10 años mediante currículum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros), 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos (4 conservadores-restauradores).

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo VIII”

Como resulta del tenor literal de la misma en primer lugar, se reitera que **el equipo mínimo de restauradores adscrito a la ejecución del contrato se compondrá de 4 conservadores-restauradores según lo establecido en la cláusula 33ª (error material es la 32ª) de este pliego.**

A continuación se recoge la puntuación o valoración de dicho criterio diciendo:

“la adscripción al equipo mínimo de restauración solo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones”, por lo que se valora ó puntúa la adscripción (asignación al equipo mínimo) al equipo mínimo que ya hemos dicho en el párrafo anterior y en la cláusula 32ª y en el Anexo VI sobre A que es de 4 y subrayado solo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones” a diferencia del equipo mínimo de 4 adscrito durante toda la ejecución del contrato. El personal objeto de este criterio de adjudicación sólo intervendrá en una fase de la totalidad de la ejecución.

Por último se recoge que cada conservador -restaurador con experiencia acreditable en los últimos 10 años mediante currículum en materia de mosaicos y estructuras arqueológicas (muros) será de 5 puntos hasta un máximo de 20 (4 conservadores-restauradores). Si el licitador oferta uno adicional tendrá 5 puntos, si oferta dos 10 puntos y así hasta un máximo de cuatro adicionales con 20 puntos. No puede confundirse en ningún caso con los 4 conservadores -restauradores que componen el equipo mínimo y que en ningún caso son objeto de valoración puesto que tienen que ser 4 como mínimo.

El licitador presentó de conformidad con lo previsto en el PCAP y configurado en los sobres electrónicos B generados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el ANEXO VIII ofertando los “otros criterios automáticos” y en concreto respecto de este criterio de adscripción al equipo mínimo de 4 conservadores-restauradores:

“La adscripción al equipo mínimo de restauración de 4 conservadores-restauradores sólo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones de los siguientes técnicos componentes acreditándose con la presentación de la titulación oficial y currículum: 4 (indicar el número adicional en los puntos suspensivos)”.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

Por tanto oferta 4 conservadores -restauradores adicionales sólo y exclusivamente durante la fase de restauración de estructuras murarias y cimentaciones con la experiencia especificada en el PCAP.

El licitador alega: “Es decir, que se dan 5 puntos por cada restaurador que se adscriban al contrato, con un máximo de 20 puntos, que es lo que esta parte ha obtenido en la baremación. Esta redacción impide que se valore la participación de más restauradores, ya que está perfectamente delimitado que cada restaurador se valora en cinco puntos, hasta 20 puntos y es lo que ha obtenido la sociedad que represento, como se recoge en la valoración y en la adjudicación”.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto no podemos entender ni admitir la interpretación que ahora el propuesto como adjudicatario hace del PCAP puesto que el resultado tras la apertura, calificación y valoración de este criterio efectuado por la Mesa de Contratación es de 5 puntos por cada restaurador adscrito al equipo mínimo de 4, es decir adicional(otros 4 sólo en la fase indicada de la ejecución) como el propio licitador oferta en el modelo puesto a su disposición para ello Anexo VIII y en sus puntos suspensivos indicando **4** en negrita al equipo mínimo que ya hemos dejado lo suficientemente claro que es de 4 restauradores-conservadores como requisito previo para optar a la adjudicación y condición especial de ejecución que fue objeto de compromiso mediante declaración responsable por el propio licitador propuesto como adjudicatario en el Anexo VI, Archivo electrónico A.

Cuarto.- Concluye el propuesto adjudicatario que: “En consecuencia, no se corresponde con el pliego la exigencia de cuatro restauradores más, como mantiene el Ayuntamiento y no va a ser cumplimentada.”

También alega que “de no valorarse, injustamente, lo que esta parte sostiene, la diferencia de puntos entre ambos solicitantes es superior a los 20 puntos que se otorgan por este apartado, por lo que esta empresa seguiría teniendo mayor puntuación.”

Lo que manifiesta es que en definitiva va a modificar su oferta ya que no va a cumplimentar el criterio de adjudicación del equipo restaurador adicional por el que se le otorgaron veinte puntos y que en su caso se reevalúe o repuntúe su oferta ya que una vez conocida por el mismo el resultado de la apertura de ofertas por los licitadores habiendo sido publicada el acta de la Mesa en la Plataforma de Contratación del Sector Público sigue habiendo una diferencia a su favor para continuar siendo el adjudicatario.

En este sentido, el propio TACRC, en su Resolución 1636/2023, de 21 de diciembre, manifiesta que:

“(…) Obviamente, lo que no resultaba admisible, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 150.2 de la LCSP (...) era que el órgano de contratación (...), a la vista de que el licitador propuesto como adjudicatario no había aportado la justificación de disponer de los medios precisos para cumplir uno de los criterios de adjudicación de su oferta en los términos en los que la había presentado, obtuviera de los servicios técnicos de la entidad una reevaluación y nueva puntuación de las ofertas, de la que derivó una nueva propuesta de adjudicación, que sin embargo seguía siendo a favor de la misma empresa, dado que a pesar de todo continuaba ostentando la mejor puntuación.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

Además de que esa forma de actuar se opone radicalmente a lo previsto en los preceptos mencionados, es evidente que con ella se permitió una modificación de la oferta presentada inicialmente (...).

Debe ponerse de manifiesto que, si en un supuesto como el presente, la entidad contratante permitiera a una empresa propuesta como adjudicataria que, tras conocer los resultados de la valoración de las ofertas presentadas y, en función de la ventaja que hubiera obtenido sobre sus competidoras, pudiera decidir acerca de los aspectos de su oferta que le conviniera mantener o no (mediante la presentación o la omisión de la justificación de su capacidad para cumplirlos), sin dejar de ser adjudicataria del contrato (por permitírsele la amplia diferencia de puntuación obtenida), se estaría tolerando la alteración de la mecánica propia de la concurrencia competitiva del procedimiento de contratación, con grave perjuicio al interés general, que exige que los licitadores queden vinculados al cumplimiento de sus ofertas, en los estrictos términos en los que éstas hubieran sido formuladas y valoradas inicialmente, sin autorizarles a su posterior modificación.

Al evaluarla nuevamente, a la vista de los medios realmente adscritos al contrato, el órgano de contratación permite, de facto, que el adjudicatario modifique su oferta, posibilidad que (...) es contraria al principio de inmutabilidad de las ofertas.”

Por tanto, independientemente de la forma de valorar las ofertas y de la interrelación entre puntuaciones, la clasificación de las mismas no puede ser alterada en ningún caso, procediéndose, en caso de incumplimiento del requerimiento efectuado, a considerarse que el licitador ha retirado su oferta, recabando directamente del licitador siguiente en la clasificación la misma documentación, sin tener que efectuar reevaluación alguna.

Nos encontraríamos exactamente en el supuesto a que se refiere la mencionada Resolución por lo que ha de ser desestimado lo alegado por el licitador.

Quinto.- Con respecto a la documentación aportada para acreditar la experiencia e intervenciones exigidas al equipo mínimo adscrito a la ejecución del contrato resulta lo siguiente:

PROCYR presenta atendiendo al segundo requerimiento efectuado 4 profesionales de los cuales, uno cumple con el requisito de haber realizado en los diez últimos años al menos cuatro obras en mosaicos romanos y estructuras arqueológicas, debidamente acreditado y con fechas.

Otro miembro del equipo ha realizado **en los últimos diez años alguna intervención de restauración-conservación sobre mosaicos y estructuras arqueológicas (muros, revocos, pintura mural)**, debidamente acreditado con fechas.

Un tercer miembro del equipo firma bajo su responsabilidad haber realizado intervenciones en estructuras arqueológicas y respecto de los mosaicos hace referencia a una intervención en el Proyecto de Restauración de la Cripta del Barón de Velasco en Arjona (Jaén) de estilo neobizantino y que data del año 1999 a 2001 puesto que finalizadas las obras abre al público en 2002 por lo que no podría considerarse que es una obra completada en los últimos diez años. (Las fechas se han obtenido y comprobado de publicaciones en prensa así como le ha sido confirmado vía telefónica a la informante por personal técnico del Ayuntamiento de Arjona).

Por último, el cuarto miembro del equipo mínimo en la documentación presentada en el primer requerimiento no contaba con intervención alguna en mosaicos si bien en la nueva documentación, al final de los trabajos enumerados, dice haber intervenido en el mismo

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

proyecto de restauración de la cripta a que se ha hecho mención anteriormente. Hacer constar que la fecha en que dicha persona obtuvo su titulación fue en 2005 por lo que al menos con titulación oficial parece que por fechas no pudo intervenir en dicho proyecto y en su caso tampoco sería una intervención en los diez últimos años.

También he de hacer constar que si bien respecto de los dos conservadores restauradores que acreditan debidamente su experiencia e intervenciones en estructuras arqueológicas y mosaicos se indican cronológicamente las intervenciones, no resulta acreditado del mismo modo respecto de los otros dos conservadores restauradores que generaron duda y que han sido objeto de una segunda aclaración o requerimiento al licitador propuesto adjudicatario, teniendo que comprobar este Ayuntamiento la fecha de realización de tal intervención en mosaicos en la forma indicada anteriormente.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2. LCSP Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De lo expuesto en este informe resulta que la propuesta adjudicataria **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.**, ha incumplido con el requerimiento que le ha sido practicado.

No fue intención del legislador que el incumplimiento del requerimiento por parte del licitador propuesto como adjudicatario quedara impune, regulando la exigencia de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, pudiendo hacerse efectiva, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Así pues, el TACRC, en su Resolución 1462/2023, de 8 de noviembre, establece que:

“(…) la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, solo debe operar automáticamente, cuando traiga causa de una decisión de exclusión fundada en alguno de los siguientes supuestos: retirada voluntaria e injustificada de la oferta, los supuestos denominados de autoexclusión y sin que proceda aplicar el art. 158.4 de la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaría General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

LCSP, aportación de documentación falsa e incumplimiento total del requerimiento del art.150.2 de la LCSP. Fuera de dichos supuestos, la imposición no puede ser automática.

En el resto de supuestos habrá de diferenciarse entre un incumplimiento grave del requerimiento imputable al licitador (vid Resolución nº 1043/2022 que analiza un incumplimiento por causa totalmente ajena al licitador) y su cumplimiento defectuoso o imperfecto, de forma que solo el primero activaría la doble consecuencia jurídica: retirada de la oferta e imposición de penalidad.”

Por tanto, solo en determinados supuestos de considerable gravedad aplicaría la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 LCSP.

En el supuesto que no ocupa debe operar la imposición de tal penalidad automáticamente dada su gravedad puesto que como el propio licitador afirma que no va a dar cumplimiento a unos de los criterios de adjudicación que determinaron su oferta como la mejor oferta (relación calidad-precio), modificando en consecuencia su oferta inicial lo que aplicando la legalidad vigente supone una retirada voluntaria e injustificada derivada del incumplimiento del requerimiento efectuado.

En cuanto al modo de exigirle tal penalidad, de la dicción de precepto mencionado, podemos ver que la misma opera “ope legis”, es decir, se podrá imponer directamente en la propia Resolución del órgano de contratación en la que entienda indebidamente retirada la oferta. Este es el criterio que ha venido manteniendo el TACRC, como, por ejemplo, en su Resolución 497/2022, donde se pronuncia sobre un caso similar (el resaltado es nuestro): “Los términos del precepto son claros y no dejan lugar a dudas sobre la imposición de la penalidad en el presente caso, por mor de no atenderse debidamente por la mercantil actora –en tiempo y/o forma– el trámite regulado ex artículo 150.2 de la LCSP. Ello es una consecuencia legal que el licitador está obligado a admitir, habida cuenta de su previsión tanto en la Ley como en los pliegos que no han sido impugnados.

La cuantía de la penalidad siendo el presupuesto base de licitación IVA excluido de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (**1.616.360,01** €) asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.490,80). Al no haberse exigido garantía provisional no podrá hacerse efectiva contra la misma debiendo el licitador proceder a su ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento en los periodos de pago legalmente establecidos al efecto.

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se acuerde:

Primero: Desestimar en su totalidad las alegaciones formuladas por D. JUAN SALVADOR MORAGA CAMPOS en nombre y representación de PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L., por los motivos fundamentados en el informe antecedente.

Segundo: Tener por retirada voluntaria e injustificadamente la oferta de PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. por incumplimiento del requerimiento efectuado en base al artículo 150.2 de la LCSP y por manifestar subsidiariamente una modificación de su oferta inicial y repuntuación de la misa por lo que se ha fundamentado en el informe antecedente.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

Tercero: Exigir de forma automática y en aplicación del artículo 150.2 LCSP a PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. en concepto de penalidad el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido que asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.490,80), debiendo proceder a su ingreso en la forma y plazos legalmente previstos.

Cuarto: Notificar el presente a PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. en la dirección electrónica habilitada al efecto con indicación de los recursos que legalmente procedan.

Quinto: Dar traslado del Acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos del Ayuntamiento a los efectos de que se haga efectiva la deuda notificando al licitador la forma y plazos para satisfacerla.

Sexto: Requerir al siguiente licitador, **HERMANOS CAMPANO S.L.** para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente, Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato e Informe de vida laboral de los medios mínimos a adscribir al contrato así como de los medios humanos adicionales ofertados como criterio de adjudicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio de adjudicación IVA excluido que asciende a 75.463,01 €.

Con advertencia a la interesada que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado por el licitador propuesto, quedará excluida su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, y a recabar la misma documentación a ese otro licitador, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Desestimar en su totalidad las alegaciones formuladas por D. JUAN SALVADOR MORAGA CAMPOS en nombre y representación de PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L., por los motivos fundamentados en el informe antecedente.*

Segundo: Tener por retirada voluntaria e injustificadamente la oferta de PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. por incumplimiento del requerimiento efectuado en base al artículo 150.2 de la LCSP y por manifestar subsidiariamente una modificación de su oferta inicial y repuntuación de la misa por lo que se ha fundamentado en el informe antecedente.

Tercero: Exigir de forma automática y en aplicación del artículo 150.2 LCSP a PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. en concepto de penalidad el importe del 3 por ciento

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

del presupuesto base de licitación, IVA excluido que asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.490,80), debiendo proceder a su ingreso en la forma y plazos legalmente previstos.

Cuarto: Notificar el presente a PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. en la dirección electrónica habilitada al efecto con indicación de los recursos que legalmente procedan.

Quinto: Dar traslado del Acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos del Ayuntamiento a los efectos de que se haga efectiva la deuda notificando al licitador la forma y plazos para satisfacerla.

Sexto: Requerir al siguiente licitador, **HERMANOS CAMPANO S.L.** para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente, Currículum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato e Informe de vida laboral de los medios mínimos a adscribir al contrato así como de los medios humanos adicionales ofertados como criterio de adjudicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio de adjudicación IVA excluido que asciende a 75.463,01 €.

Con advertencia a la interesada que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado por el licitador propuesto, quedará excluida su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, y a recabar la misma documentación a ese otro licitador, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN 2024 DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA MAESTRO TOMÁS UREÑA.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Turismo, a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) CF47 AF05 01FF 10B3 AA34, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOC AMIGOS DE LA MUSICA

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
334.1	480.21	ASOC AMIGOS DE LA MUSICA	58.698,50 €	2024/19798	91.923,07 €	58.698,50 €

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
334.1	480.21	ASOC AMIGOS DE LA MUSICA	58.698,50 €	2024/19798	91.923,07 €	58.698,50 €

SEGUNDO.- Tómesese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en el presente informe de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.*
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos.”*

Explicado por la Sra. Secretaria General que dado que la Escuela ha sido inscrita a nombre del Ayuntamiento, estamos ante una Escuela Municipal de Música, y por tanto ante un servicio público. En el supuesto de que no existiera riesgo operacional en la prestación y por aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nos encontraríamos no ante una concesión de servicio sino ante un contrato de servicios de prestación directa a las personas, con las peculiaridades en cuanto a su duración y régimen jurídico establecidas en dicho cuerpo legal.

Además la ordenanza fiscal reguladora de la tasa requiere que la gestión de su cobranza se lleve a cabo por el Ayuntamiento de Puente Genil, sin embargo se está llevando a cabo por la Asociación sin ningún contrato al efecto y sin que dichos ingresos se reflejen en la contabilidad municipal.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025

Dado que desde el año 2020 la Secretaría e Intervención Municipal vienen advirtiendo de la necesidad de reconducir esta situación, esta Secretaria advierte de que la prolongación de la misma durante el año 2025 es un riesgo que asumen los Corporativos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B552 AC30 AD6B 6C85 D0CA



B552AC30AD6B6C85D0CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 28-05-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 28-05-2025